

## CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte el **SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD**, en adelante "ESSALUD" con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750 y domicilio en Av. Domingo Cueto N° 120 distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Gerente General, Dr. Edilberto Yuri Vilca Rojas, identificado con D.N.I N° 29549307, de conformidad con lo señalado en las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 270 y N° 49-PE-ESSALUD-2022 y de la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** con RUC N° 20131370050 con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456 distrito y provincia de Lima, debidamente representado por su Presidente del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario, señor Omar Mauricio Méndez Irigoyen, identificado con D.N.I N° 41095473 y designado mediante Resolución Suprema N° 063-2022-JUS, que en adelante se denominará "EL INPE", en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

**ESSALUD**, es una Institución Administradora de los Fondos de Aseguramiento en Salud, Administradora de Fondos Intangibles de la Seguridad Social, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, creada mediante Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD). Tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

**EL INPE**, es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de Derecho Público interno y con autonomía funcional, administrativa, técnica, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal. Tiene competencia a nivel nacional en la ejecución de las medidas privativas de libertad, la pena privativa de libertad efectiva y suspendida, penas limitativas de derechos, las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y vigilancia electrónica personal, con la finalidad de alcanzar la reinserción social de los reclusos. Dirige y controla técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria. Puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.

Toda referencia a **ESSALUD** y **EL INPE** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
3. Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y





## CLÁUSULA CUARTA: DEFINICIONES

Para efectos del presente Convenio y sin perjuicio de otras definiciones comprendidas en las normas vigentes, se consideran las siguientes definiciones:

1. **Acreditación de asegurados:** Es el procedimiento de verificación de los requisitos que debe cumplir el asegurado para tener derecho a la cobertura de salud brindada por la IAFAS.
2. **Atención de salud:** Es toda actividad desarrollada por el personal de salud para la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, que se brinda a la persona privada de su libertad según la cartera de servicio de ESSALUD en compañía siempre de un personal policial por medidas de seguridad.
3. **Cobertura:** Protección financiera contra pérdidas específicas por problemas de salud, extendida bajo los términos de un contrato o convenio de aseguramiento. Es la responsabilidad asumida por un asegurador en virtud de la cual se hace cargo, hasta el límite estipulado, del riesgo y las consecuencias económicas derivadas de un siniestro.
4. **Telesalud:** Servicio de salud a distancia prestado por personal de salud competente, a través de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación-TIC, para lograr que estos servicios y sus relacionados, sean accesibles y oportunos a la población. Este servicio se efectúa considerando los ejes de desarrollo de la Telesalud: la prestación de los servicios de salud; la gestión de los servicios de salud; la información, educación y comunicación con pertinencia cultural y lingüística, y el fortalecimiento de capacidades al personal de la salud, entre otras.
5. **Teleconsulta:** Es la consulta a distancia que se realiza entre el médico y una persona usuaria mediante el uso de TIC, con fines de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos según sea el caso, cumpliendo con las restricciones reguladas a la prescripción de medicamentos y demás disposiciones que determine el Ministerio de Salud.
6. **Telemedicina:** Provisión de servicios de salud a distancia en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos prestados por el personal de salud según perfil y competencias, que utiliza las TIC, con el propósito de facilitar el acceso a los servicios de salud a la población.
7. **Teleinterconsulta:** Es la consulta a distancia mediante el uso de TIC, que realiza el médico a otro médico o servicio, para la atención de una persona usuaria, pudiendo estar o no presente con fines de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos según sea el caso, cumpliendo con las restricciones reguladas a la prescripción de medicamentos y demás disposiciones que determine el Ministerio de Salud.
8. **Teleorientación:** Es un conjunto de acciones, desarrollado por un profesional de Salud, mediante el uso de las TIC para proporcionar la persona usuaria de salud, consejería y asesoría en fines de promoción de la salud, prevención, recuperación o rehabilitación de las enfermedades.
9. **Telemonitoreo:** dirigido a pacientes que tienen enfermedades crónicas como



diabetes, hipertensión, enfermedad renal, cáncer, entre otros y gestantes o niños menores de 5 años. Por medidas de seguridad esta atención será con monitoreo del penal de salud del INPE.

Es la monitorización o seguimiento a distancia de la persona usuaria, en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en las que se transmite la información clínica de la persona usuaria, y si el caso lo amerita según criterio médico los parámetros biomédicos y/o exámenes auxiliares como medio de control de su situación de salud. Se puede o no incluir la prescripción de medicamentos de acuerdo al criterio médico y según las competencias de otros profesionales de la salud.

10. **Telerehabilitación o Telemedicina en Rehabilitación:** provisión de servicios de salud a distancia brindado por el personal médico rehabilitador y el equipo multidisciplinario de Rehabilitación en los componentes de promoción, prevención de discapacidad, diagnóstico de la capacidad funcional, recuperación, habilitación y rehabilitación mediante el uso de las TIC, desde el domicilio o desde la IPRESS con el propósito de facilitar el acceso a las atenciones relacionadas a la rehabilitación integral en los servicios de rehabilitación a la población y minimizar el impacto de una enfermedad o condición clínica y sus secuelas discapacitantes.
11. **Cobros Indevidos:** Requerimiento de pago por indicación de la IPRESS a los asegurados, sus representantes y/o familiares, por concepto de medicamentos, insumos, procedimientos u otros conceptos administrativos que se requieren para la atención del asegurado, a pesar de encontrarse dentro de la cobertura de salud del asegurado.
12. **Corrupción:** Es el mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido, económico, no económico, ventaja, directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos, vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales.
13. **Prestación de Salud:** Es la unidad básica que describe los procedimientos realizados para la atención de las condiciones de salud de los asegurados.
14. **Riesgo:** Aquella posibilidad de que suceda algún evento incierto que tendrá un impacto sobre los objetivos de la entidad.
15. **Riesgo de corrupción:** Aquella posibilidad que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado.

### CLÁUSULA QUINTA: ACREDITACIÓN DEL ASEGURADO

Para la operatividad del convenio, el representante legal o personal autorizado de cada centro penitenciario, deberá solicitar ante la Oficina de Seguros y Prestaciones Económicas - OSPE de la Red Prestacional/Asistencial de adscripción del interno asegurado a ESSALUD, el cambio o actualización de domicilio del interno INPE asegurado titular o derechohabiente de ESSALUD por el periodo de 3 meses, el mismo que puede ir ampliándose antes y/o después de la fecha de vencimiento, según cese el estado de privación de su libertad en el marco de lo establecido en la Resolución N° 69-GCSPE-ESSALUD-2017: Procedimiento de Atención al Usuario - Registro de Personas, numeral 4.1.15.

Para acceder a la consulta por Telemedicina es requisito obligatorio que el asegurado titular o derechohabiente presente al responsable de Telemedicina del INPE: en el caso



de ciudadanos peruanos, el Documento Nacional de Identidad (DNI) y en el caso de extranjeros, el Carnet de Extranjería o pasaporte, Permiso Temporal de Permanencia, Carnet de solicitante de refugio u otro documento que permita acreditar su identidad, salvo las excepciones establecidas por Ley, a fin de verificar su condición de asegurado y acreditado a ESSALUD, de acuerdo al sistema informático acordado por las partes.

## CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE ESSALUD

Son obligaciones de EsSalud:

1. La Gerencia Central de Operaciones socializará con todas las Redes Asistenciales/Prestacionales, el convenio vigente, para su correcta y adecuada difusión a las áreas intervinientes del proceso de corresponder. Con la finalidad de brindar las prestaciones de salud a través del servicio de TELEMEDICINA que requieran de manera oportuna y óptima, en favor de los internos asegurados a ESSALUD.
2. La Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas proporcionará un link a EL INPE, a través del cual, podrá realizar la verificación de acreditación a ESSALUD de los internos INPE tanto nacionales como extranjeros.
3. La Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones (GCTIC), implementará un identificador en el sistema ESSI para el registro de internos asegurados a ESSALUD, el cual permitirá generar un reporte de la relación de los internos asegurados de ESSALUD que accedieron al servicio de TELEMEDICINA.
4. La Gerencia de Operaciones Territoriales de la Gerencia Central de Operaciones será la responsable de remitir la relación de los internos asegurados de ESSALUD que accedieron al servicio de TELEMEDICINA de manera mensual al responsable de Telesalud del INPE".
5. La Gerencia Central de Atención al Asegurado es responsable de:
  - Remitir a EL INPE los números de contacto y correos electrónicos de EsSalud en línea a nivel nacional por Red Prestacional/Asistencial, así como sus responsables respectivamente.
  - Supervisar que las plataformas de EsSalud en Línea a nivel nacional cumplan con hacer check en el identificador de "Paciente INPE" en el sistema ESSI que implementará la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones (GCTIC), el cual permitirá que el sistema pueda generar reportes de información de las atenciones brindadas a ese segmento de asegurados.
  - Que las plataformas de EsSalud en Línea a nivel nacional retiren del sistema ESSI, la condición de "Paciente INPE", respecto de aquellos internos cuya libertad sea informada por el INPE.
6. Las redes Prestacionales/Asistenciales o Establecimientos de Salud serán responsables de:
  - Que, las plataformas de EsSalud en Línea a nivel nacional realicen el registro de los internos asegurados a ESSALUD, en el identificador en el sistema ESSI que implementará la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones (GCTIC).



- Brindar el servicio de TELEMEDICINA a los asegurados a ESSALUD que se encuentren internados en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.
- Brindar el servicio terapéutico a los internos asegurados a ESSALUD a través del servicio de TELEMEDICINA de los centros penitenciarios, así como las órdenes de exámenes de apoyo al diagnóstico, interconsultas, recetas y/o referencias por telemedicina.
- Brindar el servicio de TELEMEDICINA orientado a evaluar los exámenes diagnóstico de rayos X e informes médicos de radiografías tomadas por los establecimientos de salud penitenciarios a los pacientes internos asegurados a ESSALUD.
- Registrar en el sistema ESSI las prestaciones asistenciales y órdenes emitidas (citas, recetas, exámenes auxiliares, referencias) por el personal de salud de ESSALUD, de los internos asegurados de EsSalud que han sido atendidos por telemedicina.
- Coordinar con EL INPE la entrega de los medicamentos prescritos por ESSALUD para los internos asegurados a ESSALUD que hayan sido atendidos por TELEMEDICINA a través del establecimiento de salud adscrito, farmacia vecina (convenio) u otro medio; de acuerdo a lo señalado en el "Flujograma y Procedimiento para la atención de telemedicina a internos del INPE asegurados de ESSALUD con prescripción de medicamentos", adjunto en el numeral 1.3 del Anexo que forma parte del presente convenio.
- Coordinar con EL INPE el traslado de los internos asegurados a ESSALUD a los establecimientos de salud de ESSALUD para la toma de exámenes auxiliares; de acuerdo a lo señalado en el "Flujograma y Procedimiento para la atención de telemedicina a los asegurados de ESSALUD en el INPE con indicación a exámenes auxiliares", adjunto en el numeral 1.4 del Anexo que forma parte del presente convenio.
- Realizar campañas de salud en beneficio de la población del INPE asegurada a ESSALUD, previa coordinación con EL INPE.

7. Realizar otras acciones específicas que se definan de común acuerdo y que se encuentren dentro los objetivos del presente convenio.
8. ESSALUD realizará las acciones de coordinación y ejecución necesarias que garanticen el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
9. Respetar las normas de seguridad penitenciaria.
10. Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL INPE

Son obligaciones del EL INPE:



1. Acceder al link remitido por la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas con el fin de verificar la acreditación a ESSALUD de los internos INPE nacionales y extranjeros y así identificar a la población asegurada a ESSALUD en sus establecimientos penitenciarios a nivel nacional.
2. Gestionar el trámite de cambio o actualización de domicilio de los internos INPE asegurados a ESSALUD, el mismo que puede ir ampliándose antes y/o después de la fecha de vencimiento, según cese el estado de privación de su libertad en el marco de lo establecido en la Resolución N° 69-GCSPE-ESSALUD-2017: Procedimiento de Atención al Usuario - Registro de Personas, numeral 4.1.15; a fin de que, en los casos en donde el interno asegurado a ESSALUD se encuentre recluido en un centro penitenciario, cuyo ámbito sea diferente a la Red de adscripción, el proceso planteado de atención, entrega de medicamentos, ayuda al diagnóstico y/o referencia se operativice.
3. Remitir a ESSALUD el listado del personal responsable de las gestiones de Telemedicina de cada centro penitenciario a nivel nacional para las coordinaciones con ESSALUD del presente convenio.
4. Promocionar el servicio de TELEMEDICINA que ESSALUD brindará a los internos INPE asegurados a ESSALUD en sus establecimientos penitenciarios a nivel nacional.
5. Brindar, de acuerdo a su disponibilidad, la logística para la implementación del servicio de TELEMEDICINA en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.
6. Verificar previo a la solicitud de cualquier servicio de TELEMEDICINA por ESSALUD, que el paciente se encuentre ACREDITADO COMO ASEGURADO DE ESSALUD.
7. Brindar facilidades a la población asegurada a ESSALUD para que pueda acceder al servicio de TELEMEDICINA en los establecimientos de salud penitenciarios, según las medidas de seguridad de cada centro penitenciario.
8. Brindar el soporte en la atención de salud a los internos INPE que cuentan con el Seguro Social de Salud - ESSALUD, en los establecimientos de salud penitenciarios.
9. Remitir la documentación mínima obligatoria a ESSALUD para la atención de las TELEMEDICINA (Formatos FAT, Consentimientos informados, etc.)
10. Coordinar con ESSALUD la entrega de las medicinas prescritas por ESSALUD para los internos asegurados que hayan sido atendidos a través de TELEMEDICINA, así como trasladar a los internos a los establecimientos para la toma de exámenes auxiliares.
11. Informar a ESSALUD, a través de las Plataformas de EsSalud en Línea, sobre los internos asegurados INPE que hayan obtenido su libertad, a fin de que ESSALUD les retire el identificador de "Paciente INPE" en el sistema ESSI.
12. Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de las partes.



### CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

La ejecución de los compromisos asumidos a través del presente convenio no supone ni implica transferencias de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES

Para el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos en este Convenio, **LAS PARTES** designan a las/os coordinadoras/es institucionales, quienes se encargarán de coordinar y dar seguimiento a su implementación, en lo que corresponda a sus temas:

- **POR ESSALUD:** Gerencia de Operaciones Territoriales de la Gerencia Central de Operaciones
- **POR EL INPE:** Subdirección de Salud del INPE

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, cuyo plazo podrá renovarse previa evaluación de **LAS PARTES** y con la suscripción de la respectiva adenda, salvo que exista solicitud expresa de término del convenio por una de las partes, con anticipación de treinta (30) días hábiles antes de su término. De aprobarse la prórroga se suscribirá una **ADENDA**.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en desarrollar de forma conjunta, esfuerzos para contribuir en la mejora del servicio de salud que se brinda a la población penitenciaria en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: USO DE EMBLEMAS

El uso de los emblemas de las partes, en aquellas actividades que a mérito del presente convenio se ejecuten, deberá ser autorizado por cada una de las partes, el mismo que deberá constar por escrito.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

**LAS PARTES** se comprometen a aplicar las medidas de seguridad necesarias para proteger la información de forma razonable de acuerdo a la naturaleza y conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN



**LAS PARTES** no podrán ceder, total o parcialmente los derechos y compromisos derivados del presente convenio a terceras personas, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

**LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, a través de la suscripción de la respectiva adenda.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia.

En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio previa notificación a la otra parte con anticipación de cuarenta y cinco (45) días, luego de lo cual la separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN O CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración se podrá resolver o concluir antes del vencimiento:

- a) **POR INCUMPLIMIENTO:** Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:
- La parte afectada requerirá a la otra parte el cumplimiento de su obligación en un plazo máximo 15 días hábiles.
  - En caso que, transcurrido dicho plazo aún persistiera el incumplimiento, la parte requirente podrá resolver el convenio de colaboración, de forma parcial o total.
  - La resolución del convenio de colaboración se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.
- b) **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** El presente convenio de colaboración podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento, comunicará por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.



Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el convenio de colaboración quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.

- c) **POR MUTUO ACUERDO:** El presente convenio de colaboración podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que registrá a partir de la fecha que éstas definan en documento escrito.

La resolución del convenio de colaboración no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente convenio de colaboración.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

Ambas partes declaran que la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que, en caso de sufrir discrepancias, estas serán solucionadas por los coordinadores interinstitucionales, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio, optando finalmente por el mecanismo del Arbitraje de Derecho ante un Centro de Conciliación o Arbitraje de servicio de conciliación y arbitraje en salud que consideren pertinente.

Queda convenido entre las partes que el presente convenio se rige por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas y de manera supletoria por lo establecido en la legislación vigente que le sea aplicable.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA: DEL DOMICILIO

**LAS PARTES** declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente convenio:

- Domicilio de **ESSALUD**: Jr. Domingo Cueto N° 120 - Jesús María
- Domicilio de **EL INPE**: Jr. Carabaya N° 456 - Lima

La variación del domicilio de alguna de las partes debe ser notificada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario de producida la variación. Caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados se entenderá válidamente efectuada.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN



Las partes reconocen, garantizan y certifican que todas las actividades a ser desarrolladas en cumplimiento de este Convenio serán realizadas en estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de anticorrupción.

Las partes declaran y se comprometen a que sus representantes legales, funcionarios, servidores, las personas naturales y jurídicas con las que tiene relaciones directa o indirecta, no han ofrecido entregado, autorizado, negociado o efectuado, cualquier pago solicitado o aceptado alguna ventaja ilícita, pecuniaria, económica o similar, o, en general, cualquier beneficio o incentivo en relación con el presente convenio.

Asimismo, declaran que no ofrecerán, entregarán, ni autorizarán o aceptarán ninguna ventaja ilícita pecuniaria, económica o similar durante la vigencia del presente convenio.

Las partes se comprometen a comunicar a la otra parte inmediatamente de haber tomado conocimiento de la ocurrencia de algunos de los supuestos antes contemplados a efectos de que se adopten las medidas preventivas y correctivas necesarias; comunicando asimismo a las instancias competentes a efectos que se determinen las responsabilidades disciplinarias, civiles o penales que pudieran corresponder.

El incumplimiento del deber de comunicación antes señalado constituye causal de nulidad del presente convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXO**

El Anexo: Procedimientos y flujos que forma parte del presente Convenio, establece las actividades a realizar por **LAS PARTES** para la ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES**

**LAS PARTES** declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de Julio del 2022.

Vertical column of circular stamps on the left side of the page, including 'Instituto Nacional Penitenciario', 'Central de Seguros y Prestaciones Económicas', 'M. CARDENAS Gerente Central', 'CENTRAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN', 'Ing. R. SIMONAS Gerente Central', and 'GERENCIA CENTRAL DE OPERACIONES'.

Circular stamp: 'GERENCIA CENTRAL DE RESERVA JURIDICA DESPACHO', 'V°B°', 'J. DELGADO G. CENTRAL', 'ESSALUD'.

Circular stamp: 'GERENCIA CENTRAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO', 'V°B°', 'Dr. W. CUBA A. G. Central', 'ESSALUD'.

Circular stamp: 'CENTRO NACIONAL DE TELEMEDICINA', 'V°B°', 'Dr. S. MACHADO R. DIRECTOR', 'ESSALUD'.

Circular stamp: 'GERENCIA CENTRAL DE ATENCION AL SEGURO', 'V°B°', 'A. CENTURION V. GERENTE CENTRAL', 'ESSALUD'.

Handwritten signature of Edilberto Yuri Vilca Rojas in blue ink.

**EDILBERTO YURI VILCA ROJAS**  
Gerente General  
SEGURO SOCIAL DE SALUD

Handwritten signature of Omar Mauricio Méndez Irigoyen in blue ink.

**OMAR MAURICIO MÉNDEZ IRIGOYEN**  
Presidente  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Circular stamp: 'CENTRO NACIONAL DE ATENCION AL SEGURO', 'V°B°', 'A. CENTURION V. GERENTE CENTRAL', 'ESSALUD'.

Circular stamp: 'CENTRO NACIONAL DE ATENCION AL SEGURO', 'V°B°', 'A. CENTURION V. GERENTE CENTRAL', 'ESSALUD'.

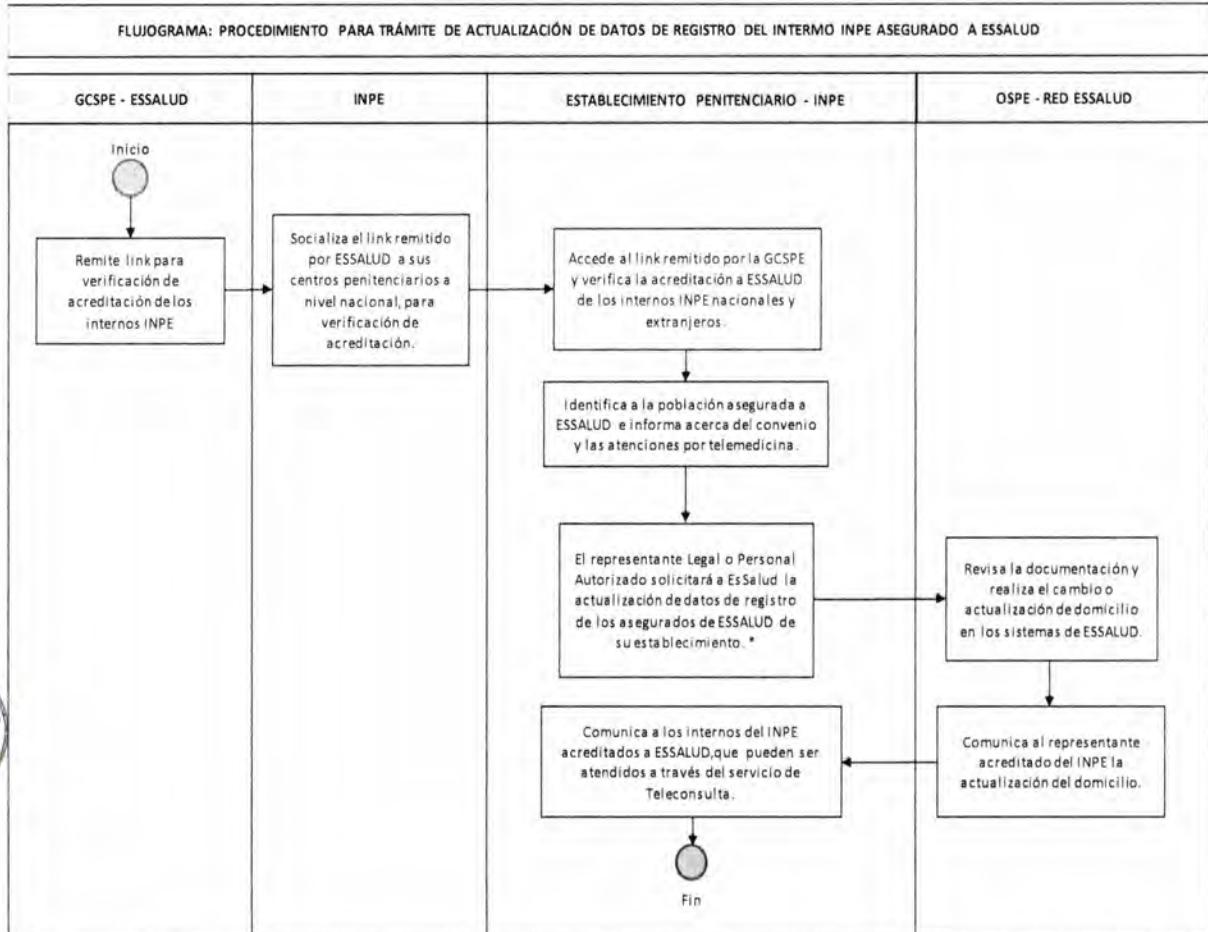
Circular stamp: 'INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO', 'V°B°', 'M. CARDENAS GERENTE GENERAL', 'ESSALUD'.

Circular stamp: 'INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO', 'V°B°', 'M. CARDENAS GERENTE GENERAL', 'ESSALUD'.

ANEXO

PROCEDIMIENTOS Y FLUJOS

1.1. FLUJOGRAMA Y PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE REGISTRO DEL INTERMO INPE ASEGURADO A ESSALUD



\*La actualización de datos de registro será gestionado por el INPE en el marco de lo establecido en la Resolución N°69-GCSPE-ESSALUD-2017 (ISO 9001:2008): Procedimiento de Atención al Usuario - Registro de Personas, numeral 4.1.15, por el periodo de 3 meses, el mismo que puede ir ampliándose antes y/o después de la fecha de vencimiento, según cese el estado de privación de su libertad.



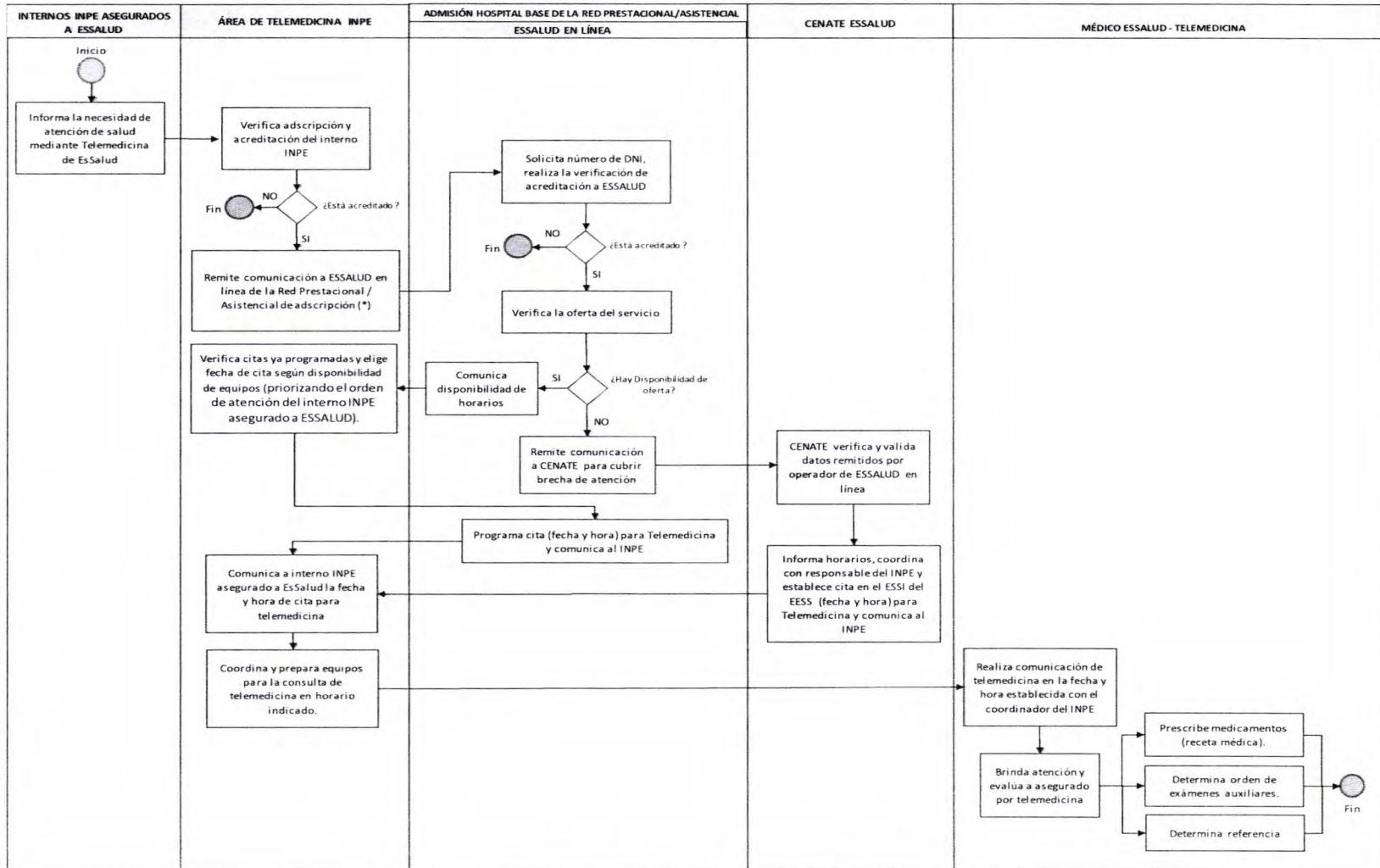
 Gerencia Central de Operaciones - GCOP	<b>PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE REGISTRO DEL INTERNO INPE ASEGURADO A ESSALUD</b>	Versión: 01 Mes Año: 01-2022 Página: 1
<b>Objetivo:</b> Establecer el procedimiento para el trámite de actualización de datos de registro del interno INPE asegurado a EsSalud.		
<b>Alcance:</b> INPE, Establecimiento de salud penitenciario del INPE, Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, Oficina de Seguros y Prestaciones Económicas - OSPE de la Red.		
<b>N° Paso</b>	<b>Descripción del Procedimiento</b>	<b>Responsable</b>
1	Remite link a EL INPE, a través del cual este, podrá realizar la verificación de acreditación a ESSALUD de los internos INPE tanto nacionales como extranjeros.	GCSPE - ESSALUD
2	Socializa el link remitido por la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas de ESSALUD a sus centros penitenciarios a nivel nacional para verificación de acreditación.	INPE
3	Accede al link remitido por la GCSPE de ESSALUD y verifica la acreditación a ESSALUD de los internos INPE nacionales y extranjeros.	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
4	Identifica a la población INPE asegurada a ESSALUD e informa respecto del convenio y las atenciones por telemedicina.	
5	El representante Legal o Personal Autorizado del establecimiento penitenciario solicitará a EsSalud el cambio de domicilio de los internos INPE asegurados a ESSALUD de su establecimiento, por el periodo de 3 meses, el mismo que puede ir ampliándose antes y/o después de la fecha de vencimiento, según cese el estado de privación de su libertad. (La actualización de datos de registro será gestionado por el INPE en el marco de lo establecido en la Resolución N°69-GCSPE-ESSALUD-2017 (ISO 9001:2008); Procedimiento de Atención al Usuario - Registro de Personas, numeral 4.1.15).	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
6	Revisa la documentación y realiza el cambio o actualización de domicilio en los sistemas de ESSALUD.	OSPE - RED ESSALUD
7	Comunica al representante acreditado del INPE que la solicitud de actualización de datos fue atendida.	
8	Comunica a los internos del INPE acreditados a ESSALUD de su establecimiento, que pueden ser atendidos a través del servicio de Teleconsulta.	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO

INPE : Instituto Nacional Penitenciario  
 GCSPE: Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas  
 GCOP: Gerencia Central de Operaciones  
 OSPE: Oficina de Seguros y Prestaciones Económicas



## 1.2. FLUJOGRAMA Y PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CITA Y ATENCIÓN DE TELEMEDICINA A INTERNOS INPE ASEGURADOS A ESSALUD

FLUJOGRAMA: OTORGAMIENTO DE CITA Y ATENCIÓN DE TELEMEDICINA A INTERNOS INPE ASEGURADOS A ESSALUD



\*Es de suma importancia que se realice el trámite de actualización de datos de registro (domicilio), para que, en los casos en donde el interno INPE asegurado a ESSALUD se encuentre recluso en un centro penitenciario, cuyo ámbito sea diferente a la Red de adscripción, el proceso planteado de atención, entrega de medicamentos, ayuda al diagnóstico y/o referencia se opere de manera operativa.



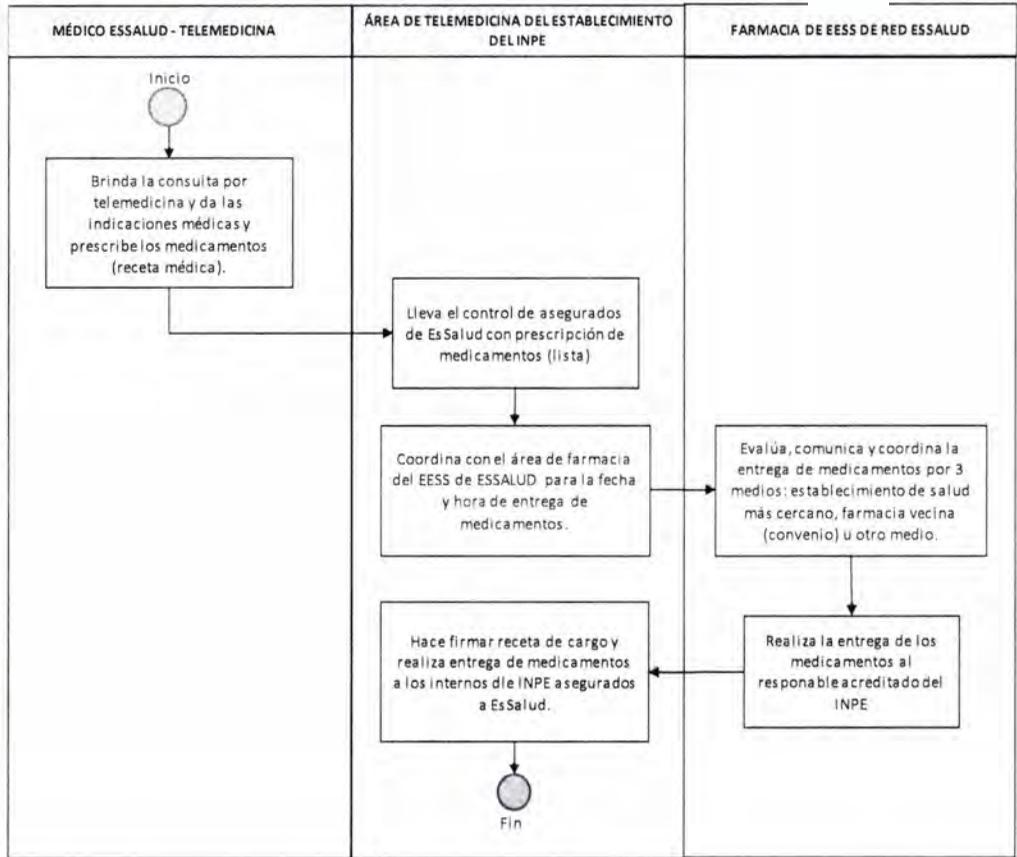
 Gerencia Central de Operaciones - GCOP	<b>PROCEDIMIENTO PARA OTORGAMIENTO DE CITA Y ATENCIÓN DE TELEMEDICINA A INTERNOS INPE ASEGURADOS A ESSALUD</b>	Versión: 01 Mes Año: 01-2022 Página: 1
<b>Objetivo:</b> Establecer el procedimiento para otorgamiento de cita de telemedicina a asegurados de EsSalud reducidos en establecimientos penitenciarios del INPE a nivel nacional.		
<b>Alcance:</b> Interno INPE asegurado a ESSALUD, Área de Telemedicina del INPE, ESSALUD en línea, ESSALUD en línea, CENATE y Área de admisión del EESS de ESSALUD.		
N° Paso	Descripción del Procedimiento	Responsable
1	Informa la necesidad de atención de salud mediante Telemedicina de EsSalud al responsable del establecimiento de salud del INPE.	INTERNO INPE ASEGURADO A ESSALUD
2	Verifica adscripción y acreditación del interno INPE a EsSalud, a través del link proporcionado por la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas. De contar con acreditación a ESSALUD vigente, prosigue con el siguiente paso, de lo contrario Fin.	ÁREA DE TELEMEDICINA INPE
3	Remite comunicación a los números de contacto de ESSALUD en línea de la Red Prestacional / Asistencial de adscripción.	
4	Solicita número de DNI del interno del INPE asegurado a ESSALUD y realiza la verificación de acreditación en sistema de ESSALUD. De contar con acreditación vigente a ESSALUD prosigue con el siguiente paso, de lo contrario Fin.	
5	Verifica la oferta del servicio solicitado: i) De contar con la oferta comunica horarios disponibles y <u>previa autorización del responsable del INPE</u> , programa cita (fecha y hora) para Telemedicina. (El responsable de Telemedicina del INPE es el encargado de realizar la comunicación, la elección del horario de programación de cita de telemedicina según la operatividad de equipos del centro penitenciario, de manera que esta no genere cruce de horarios con citas de otros internos del INPE asegurados a ESSALUD y priorizar su orden de atención). (Ir al Paso 8) ii) De no contar con la oferta disponible, remite comunicación al Centro Nacional de Telemedicina- CENATE para cubrir brecha de atención.	ESSALUD EN LÍNEA - REDES
6	Verifica y valida datos remitidos por operador de ESSALUD en línea	
7	Coordina con responsable del INPE y establece cita (fecha y hora) para Telemedicina y comunica al área de admisión de la Red	CENATE - ESSALUD
8	Coordina y comunica a asegurado penitenciario la fecha y hora de cita para telemedicina.	ÁREA DE TELEMEDICINA INPE
9	Coordina y prepara los equipos para la consulta de telemedicina en horario establecido.	
10	Realiza comunicación telefónica de teleconsulta en la fecha y hora establecida en la cita.	
11	Brinda atención y evalúa al interno INPE asegurado a ESSALUD por teleconsulta; posterior a ello, según la evaluación otorgada, el médico podrá: •Prescribir medicamentos (receta médica). •Determinar orden de exámenes auxiliares. •Determinar referenda.	MÉDICO ESSALUD - TELEMEDICINA

CENATE=Centro Nacional de Telemedicina  
 INPE= Instituto Nacional Penitenciario



### 1.3. FLUJOGRAMA Y PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE TELEMEDICINA A INTERNOS DEL INPE ASEGURADOS DE ESSALUD CON PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS

FLUJOGRAMA: PROCESO DE ATENCIÓN DE TELEMEDICINA A INTERNOS DEL INPE ASEGURADOS DE ESSALUD CON PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS



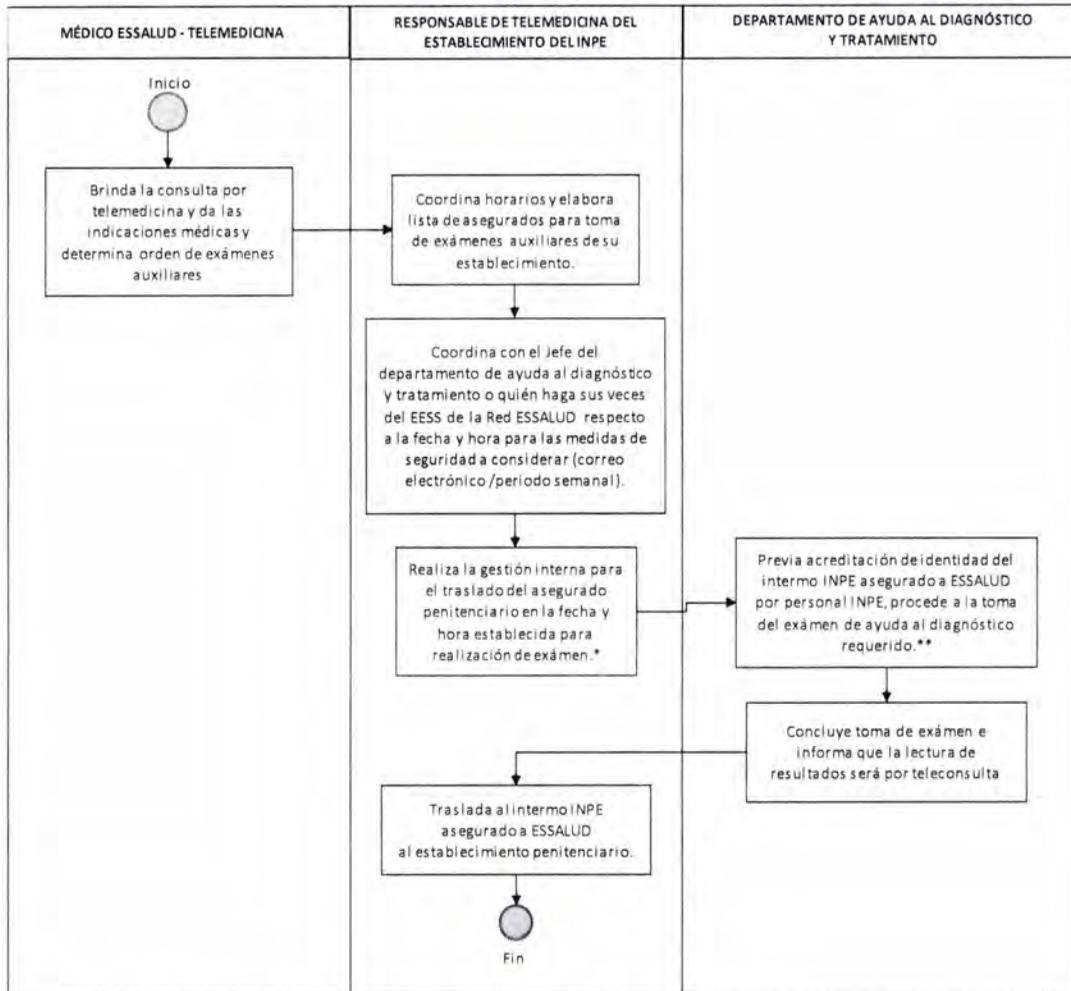
	<b>PROCEDIMIENTO PARA PROCESO DE ATENCIÓN DE TELEMEDICINA A INTERNOS DEL INPE ASEGURADOS DE ESSALUD CON PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS</b>	<b>Versión: 01</b>
<b>Gerencia Central de Operaciones - GCOP</b>		<b>Mes Año: 01-2022</b>
		<b>Página: 1</b>
<b>Objetivo:</b> Establecer el procedimiento para la atención de Telemedicina a asegurados de ESSALUD en el INPE con prescripción de medicamentos.		
<b>Alcance:</b> Médico ESSALUD Telemedicina, Área de Telemedicina del Establecimiento del INPE y Farmacia del EESS de la Red de ESSALUD		
<b>N° Paso</b>	<b>Descripción del Procedimiento</b>	<b>Responsable</b>
1	Brinda la consulta por telemedicina, señala indicaciones médicas y prescribe los medicamentos (receta médica).	MÉDICO ESSALUD - TELEMEDICINA
2	Realiza el control de los internos INPE asegurados de EsSalud con prescripción de medicamentos (lista).	ÁREA DE TELEMEDICINA DEL ESTABLECIMIENTO DEL INPE
3	Coordina con el área de farmacia del EESS de ESSALUD la fecha y hora para la entrega de medicamentos, mediante correo electrónico adjuntando lista de asegurados reclusos con prescripción de medicamentos.	
4	Evalúa, comunica y coordina la entrega de medicamentos, a través de tres opciones: establecimiento de salud más cercano, farmacia vecina (convenio) u otro medio que disponga la Red.	FARMACIA DE EESS DE RED ESSALUD
5	Realiza la entrega de los medicamentos al responsable acreditado del INPE según fecha y horario establecido.	
6	Hace firmar receta de cargo y realiza entrega de medicamentos a los asegurados reclusos de EsSalud. Fin	ÁREA DE TELEMEDICINA DEL ESTABLECIMIENTO DEL INPE

INPE : Instituto Nacional Penitenciario  
 EESS : Establecimiento de Salud



### 1.4. FLUJOGRAMA Y PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE TELEMEDICINA A LOS ASEGURADOS DE ESSALUD EN EL INPE CON INDICACIÓN A EXÁMENES AUXILIARES

FLUJOGRAMA: PROCESO DE ATENCIÓN DE TELEMEDICINA A EL INTERMO INPE ASEGURADO A ESSALUD CON INDICACIÓN A EXÁMENES AUXILIARES



\*El INPE trasladará al interno asegurado de ESSALUD según lo dispuesto por el Código de Ejecución Penal vigente

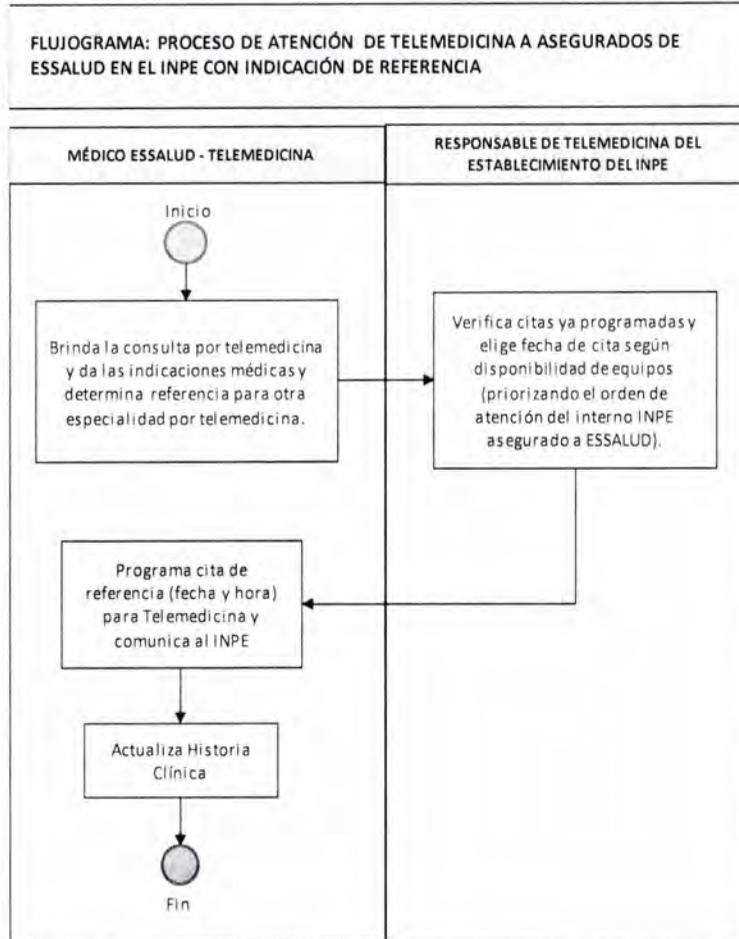
\*\*Los internos INPE asegurados a ESSALUD, no cuentan con DNI físico por lo que serán acreditados por el INPE.



 Gerencia Central de Operaciones - GCOP	<b>PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN DE TELEMEDICINA A ASEGURADOS DE ESSALUD EN EL INPE CON INDICACIÓN A EXÁMENES AUXILIARES</b>	Versión: 01 Mes Año: 01-2022 Página: 1
<b>Objetivo:</b> Establecer el procedimiento para atención de telemedicina a asegurados de ESSALUD en el INPE con indicación a exámenes auxiliares.		
<b>Alcance:</b> Médico ESSALUD Telemedicina, Área de Telemedicina del Establecimiento del INPE, Departamento de ayuda al diagnóstico del EESS de ESSALUD.		
<b>N° Paso</b>	<b>Descripción del Procedimiento</b>	<b>Responsable</b>
1	Brinda la consulta por telemedicina, señala indicaciones médicas y determina orden de exámenes auxiliares	MÉDICO ESSALUD - TELEMEDICINA
3	Coordina horarios y elabora lista de asegurados para traslado para toma de exámenes auxiliares de su establecimiento.	ÁREA DE TELEMEDICINA DEL ESTABLECIMIENTO DEL INPE
4	Coordina y comunica mediante correo electrónico al Jefe del departamento de ayuda al diagnóstico y tratamiento del EESS de la Red ESSALUD de adscripción temporal respecto a las medidas de seguridad a considerar para salvaguardar al personal asistencial y pacientes asegurados a fin de concretar la atención diferenciada del asegurado penitenciario. (periodo semanal).	
5	Realiza la gestión interna para el traslado del asegurado penitenciario en la fecha y hora establecida para realización de examen. (*El INPE trasladará al interno asegurado de ESSALUD según lo dispuesto por el Código de Ejecución Penal vigente).	
6	Previa acreditación de identidad del interno INPE asegurado a ESSALUD por personal INPE, procede a la toma del examen de ayuda al diagnóstico, en compañía del policía de custodia asignado. (Los internos INPE asegurados a ESSALUD, no cuentan con DNI físico por lo que serán acreditados por el INPE).	DEPARTAMENTO DE AYUDA AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO
7	Informa que la lectura de resultados será por teleconsulta. Fin	
INPE : Instituto Nacional Penitenciario EESS : Establecimiento de Salud		



**1.5. PROCEDIMIENTO Y FLUJOGRAMA PARA LA ATENCIÓN DE TELEMEDICINA A ASEGURADOS DE ESSALUD EN EL INPE CON INDICACIÓN DE REFERENCIA**



 <p><b>EsSalud</b> Perú saludable</p>	<p><b>PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN DE TELEMEDICINA A ASEGURADOS DE ESSALUD EN EL INPE CON INDICACIÓN DE REFERENCIA</b></p>	<p><b>Versión:</b> 01</p>
<p>Gerencia Central de Operaciones - GCOP</p>		<p><b>Mes Año:</b> 01-2022</p>
<p><b>Objetivo:</b> Establecer el procedimiento para atención de telemedicina a asegurados de ESSALUD en el INPE con indicación de referencia.</p>		
<p><b>Alcance:</b> Médico ESSALUD Telemedicina, Área de Telemedicina del Establecimiento del INPE.</p>		
N° Paso	Descripción del Procedimiento	Responsable
1	Brinda la consulta por telemedicina y da las indicaciones médicas y determina referencia para otra especialidad por telemedicina.	MÉDICO ESSALUD - TELEMEDICINA
2	Verifica citas ya programadas y elige fecha de cita según la disponibilidad de equipos (priorizando el orden de atención del interno INPE asegurado a ESSALUD).	ÁREA DE TELEMEDICINA DEL ESTABLECIMIENTO DEL INPE
3	Programa cita de referencia (fecha y hora) para Telemedicina y comunica al INPE	MÉDICO ESSALUD - TELEMEDICINA
4	Actualiza Historia Clínica. Fin	

INPE : Instituto Nacional Penitenciario  
EES : Establecimiento de Salud

